



Medellín, jueves 13 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.684

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001799	Agosto 10 de 2020	3	070001808	Agosto 12 de 2020	22
070001800	Agosto 10 de 2020	5	070001809	Agosto 12 de 2020	26
070001801	Agosto 10 de 2020	7	070001810	Agosto 12 de 2020	28
070001802	Agosto 10 de 2020	9	070001811	Agosto 12 de 2020	30
070001803	Agosto 10 de 2020	12	070001812	Agosto 12 de 2020	32
070001804	Agosto 10 de 2020	14	070001813	Agosto 12 de 2020	34
070001805	Agosto 10 de 2020	16	070001814	Agosto 12 de 2020	36
070001806	Agosto 10 de 2020	18	070001815	Agosto 12 de 2020	38
070001807	Agosto 11 de 2020	20	070001816	Agosto 12 de 2020	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001799

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.011.847**, Licenciada en Educación Física y Deportes para la Educación Básica, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Medellín, nombrada en propiedad mediante el decreto 052 del 16 de abril de 1988, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, a esta entidad territorial, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 0478500-004.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA MILENA SANCHEZ PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.723.643**, para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, como docente de básica primaria, en reemplazo de la señora Aurora Isabel Martínez Mercado, quien pasó a otro ente territorial, plaza nro. 0473550-014; la educadora Sanchez Parra, viene vinculada en provisionalidad como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 0478500-004.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.011.847**, Licenciada en Educación Física y Deportes para la Educación Básica, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, como docente de básica primaria, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Sandra Milena Sánchez Parra, quien pasó a otro municipio, plaza nro. 0473550-014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Sandra Milena Sánchez Parra el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Liliana Milena Sanchez Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Liliana Milena Sanchez Muñoz, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		5/8/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		5/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001800

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el Decreto 2020070001278 de 5 de mayo del 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **LAURA ROSA HENAO CIFUENTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía **22.100.578**, Licenciada en Administración Educativa, docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural el Oso, *Sede Centro Educativo Rural el Oso*, en el municipio de San Rafael, en reemplazo del señor(a) *Gustavo Adolfo Osorio Giraldo*, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 128.440.030, quien pasa a Centro Educativo Rural el Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios en el mismo municipio.

Debido a que en el acto de traslado de la docente **LAURA ROSA HENAO CIFUENTES**, se expresó erróneamente el nombre de la sede del establecimiento educativo y el nombre del docente a reemplazar, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido que el nombre correcto de la sede es Centro Educativo Rural Los Medios y el nombre correcto del docente a reemplazar es el señor Dilber Mosquera Mena, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.421.156, quien pasó a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2020070001278 de 5 de mayo del 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **LAURA ROSA HENAO CIFUENTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía **22.100.578**, Licenciada en Administración Educativa, docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo el Oso, Sede Centro Educativo El Oso, en el sentido que el nombre correcto de la sede es **Centro Educativo Rural Los Medios** y el nombre correcto del docente a reemplazar es al señor **Dilber Mosquera Mena**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.421.156 y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LAURA ROSA HENAO CIFUENTES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		23/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001801

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El educador **WALTER DUARTE CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.374.678**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060237511 del 10 de agosto de 2018, hasta que del municipio de Medellín, Antioquia, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deporte en el Municipio de Medellín, Antioquia; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa San Andrés; sede Liceo Juan XXIII del municipio de San Andrés de Cuerquia, población mayoritaria.

* Debido a que el Servidor Docente **WALTER DUARTE CÁRDENAS**, informa que ha superado el Período de Prueba y fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente, mediante la Resolución 202050036024 del 17 de julio de 2020, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Planta de Cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio de Medellín - Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **WALTER DUARTE CÁRDENAS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa San Andrés; sede Liceo Juan XXIII, del municipio de San Andrés de Cuerquia, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060237511 del 10 de agosto de 2018, al Educador **WALTER DUARTE CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.374.678**, quien por Resolución 202050036024 del 17 de julio de 2020, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Medellín, Antioquia; y declarar Vacante Definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa San Andrés; sede Liceo Juan XXIII del municipio de San Andrés de Cuerquia, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		6/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		3-6-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001802

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, que es concordante con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, se indica cuales plazas no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante la Resolución 2020060024998 del 9 de junio de 2020, fue nombrado como Coordinador Encargado el señor Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155; en razón del mencionado encargo se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, del municipio de Carepa, Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo”.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

El señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, del municipio de Carepa, Antioquia; reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y reemplazar al señor Carlos Mario Paternina Díaz, mientras dure el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, del municipio de Carepa, Antioquia; en reemplazo de Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155, a quien se nombró Coordinador Encargado

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto

AVS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN**

Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6/8/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	6/8/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	03/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001803

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Por el Decreto 2020070001169 del 23 de abril de 2020, fue nombrada en provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.843**, Licenciada en Tecnología e Informática, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, Sede Centro Educativo Rural Villa Silvia, del municipio de Venecia, plaza 0586101-016- población mayoritaria, en nueva plaza vacante.

La señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.843**, mediante comunicación por correo institucional con fecha del 10 de junio de 2020 manifiesta no tener interés en el nombramiento de docente de aula, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, Sede Centro Educativo Rural Villa Silvia, del municipio de Venecia, plaza 0586101-016- población mayoritaria, en nueva plaza vacante, en razón que no se notificó, ni hizo posesión del cargo, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001169 del 23 de abril de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.843**, Licenciada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tecnología e Informática, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, Sede Centro Educativo Rural Villa Silvia, del municipio de Venecia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA TELLEZ**, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		6/8/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		3-8-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001804

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el decreto 2020070001581 del 01 de julio de 2020, fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **ROBINSON DAVID ZABALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **70. 852.831**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero y Especialista en Administración de la Informática Educativa, docente de aula, Básica Primaria para la Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural José de Sucre del municipio de Ituango.

En atención a la comunicación presentada por correo institucional, el señor(a) **ROBINSON DAVID ZABALA**, informa que su número de cedula correcto es 70.582.831, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070001418 del 26 de mayo de 2020, se nombró en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al docente **ROBINSON DAVID ZABALA**, en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula de ciudadanía es: **N° 70.582.831**; Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero y Especialista en Administración de la Informática Educativa, docente de aula, Básica Primaria para la Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural José de Sucre del municipio de Ituango, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar del señor **ROBINSON DAVID ZABALA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A el Docente que se traslade o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/8/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/6/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora jurídica		6/8/20
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		5-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001805

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el traslado a una docente y se da continuidad a un docente en el mismo establecimiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el decreto 2020070001317 del 5 de mayo del 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **25.913.301**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, docente de aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo del señor(a) Luis Horacio Gómez Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.297, quien pasa a la Institución Educativa El Tambo en el mismo municipio.

En este decreto fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia en el señor **LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.297, Teólogo, vinculado en provisionalidad como docente de filosofía, para Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora Marellys Josefa Tuiran Laguna, quien paso a la Institución Educativa donde se desempeñaba anteriormente el docente mencionado.

En atención a que la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **25.913.301**, se encuentra restricciones medicas informadas por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Jenny M. Escobar Londoño, Medica Especializada en Salud Ocupacional, de la entidad Red Vital, se hace necesario revocar el acto administrativo en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001317 del 5 de mayo del 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **25.913.301**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, docente de aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo del señor(a) Luis Horacio Gómez Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.297, quien pasa a la Institución Educativa El Tambo en el mismo municipio según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **25.913.301**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Docente de Aula, Área de Filosofía y Ciencias Religiosas en el la Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar el traslado del señor **LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.323.297**, Teólogo, vinculado en provisionalidad como docente de filosofía para la institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad planta de cargos del departamento de Antioquia, al señor **LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.323.297**, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, y al señor **LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/8/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		5-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001806

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se termina una vacancia temporal a una docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y dar continuidad a una Docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el decreto 2019070001391 del 13 de marzo de 2019, se concedió vacancia temporal a la señora **ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **32.295.642**, quien se desempeñó como docente de aula, nombrada en propiedad en la institución educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia.

Debido a que la Docente **ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, se le reconoce sus derechos de carrera e inscripción en el Escalafón Nacional Docente, mediante el decreto N°289 del 18 de febrero del 2020, con una calificación de 92.08% sobre 100, siendo nombrado en la planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Itagüi, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En razón de la vacante temporal concedida a la Educadora Isabel Cristina Correa Pérez, se hizo necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora **FRANCY LORENA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.831.189** Licenciada en Matematicas, para la Institución Educativa Efe Gómez del Municipio de Fredonia, plaza 2820010-040, población mayoritaria.

En consecuencia, se hace necesario terminar la vacancia temporal concedida a la docente **ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y darle continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, a la Docente **FRANCY LORENA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Itagüi.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060232494 del 17 de julio de 2018, a la señora **ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ**, identificada con Cédula **32.295.642**, quien por la decreto N°289 del 18 de febrero del 2020, se nombró como Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de itagüí, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez, del Municipio de Fredonia, plaza 2820010-040, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la docente vinculada en Provisionalidad, la señora **FRANCY LORENA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.831.189** Licenciada en Matemáticas, en la Efe Gómez, del Municipio de Fredonia, plaza 2820010-040, población mayoritaria, en reemplazo de la docente Isabel Cristina Correa Pérez, identificada con Cédula 32.295.642, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

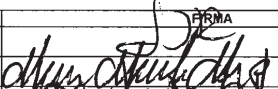
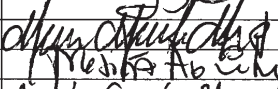
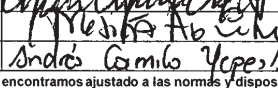
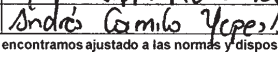
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		6/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		05-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001807

Fecha: 11/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se realiza una comisión para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El doctor **ORLANDO DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.127.632**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, por necesidad del servicio se le concede, por medio del presente Decreto, comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, vinculados a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 10 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al doctor **ORLANDO DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.127.632**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, vinculados a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorga la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

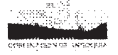
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001808

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE”

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Decreto 1084 de 2001, la Ley 1098 del 2006, Decreto 445 de 2007 y Decreto 2636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que el Decreto 1084 de 2001, creó en el Departamento de Antioquia el “*Consejo Departamental para la Política Social*” como un órgano de concertación, articulación y coordinación del Gobierno Departamental, la sociedad civil y el sector privado, para el ejercicio de las políticas sociales en Antioquia, con énfasis en familia y niñez
4. Que el artículo 207 de la Ley 1098 del 2006, “*En todos los departamentos, municipios y distintos deberán sesionar los consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición...*”
5. Que el Decreto 445 del 20 de febrero de 2007, reestructuró el “*Consejo Departamental para la Política Social*”, uniéndolo al “*Consejo Asesor de la Alianza de Antioquia por la Equidad*” para conformar el “*Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad*”, Constituido por un Consejo Directivo, una Secretaría técnica y los consejos temáticos.

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

6. Que el Decreto 2636 de 2012, en su artículo primero modifica el artículo quinto del Decreto 445 del 20 de febrero de 2007, en lo relacionado con los Consejos Departamentales Temáticos
7. Que el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020 – 2023, establece unas líneas estratégicas y unos componentes los cuales derivan los que serán los nuevos Consejos departamentales temáticos con el único fin de establecer estrategias entre los sectores públicos y privados que permitan la armonización y el trabajo mancomunado para fortalecer la calidad de vida de la población más vulnerable siendo estas el fundamento de este decreto:

"(...)

LÍNEA 1- NUESTRA GENTE. (...)

- **COMPONENTE 5. ANTIOQUIA UN HOGAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL:** *Coordinar acciones y fortalecer las capacidades de los actores territoriales responsables de la formulación e implementación de las políticas públicas de familia, primera infancia, infancia adolescencia, juventud, y envejecimiento y vejez, desde un enfoque de curso de vida, para la garantía de derechos, fomento de habilidades y acceso a oportunidades, en condiciones de equidad. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: DESARROLLO INTEGRAL.*
- **COMPONENTE 6: ANTIOQUIA, HOGAR DIVERSO Y EQUITATIVO:** *Generar e implementar estrategias desde la institucionalidad para la atención integral de las comunidades étnicas y las poblaciones especiales como LGBTI y personas con discapacidad que habitan el Departamento, para garantizar y fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos, a través de la visibilización, reconocimiento, inclusión, valoración de la diversidad e identidad, y la generación de oportunidades desde la perspectiva diferencial, que conlleve al reconocimiento y afianzamiento de su autonomía política y al mejoramiento de sus condiciones de vida.*
- **COMPONENTE 7. ES EL MOMENTO DE LA EQUIDAD DE LAS MUJERES:** *Generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. Los enfoques requeridos para este fin son el territorial, la interseccionalidad, la transversalidad de género, el desarrollo humano, el diferencial e intercultural. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: DIVERSIDAD Y EQUIDAD (...)*

LÍNEA 4 NUESTRA VIDA.

- **COMPONENTE 1: ES EL MOMENTO DE LA VIDA, LA SEGURIDAD HUMANA Y LA CONVIVENCIA:** *Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la no violencia y la reconciliación. (...)*
- **COMPONENTE 3- MANÁ PLUS: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA ANTIOQUIA:** *Desarrollar estrategias intersectoriales e interescales que*

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

permitan transitar hacia Antioquia, mediante acciones sostenibles para mejorar la oferta de alimentos, el acceso físico y económico a los mismos, así como la formación

de ciudadanos responsables con sus decisiones frente al consumo de alimentos saludables; encaminadas hacia el fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de la situación nutricional de la población, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible. Este propósito está enmarcado en los enfoques de derecho, territorial, equidad, diferencial, y de seguridad humana. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: NUESTRA VIDA. (...)"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 4° del Decreto 445 de 2007, en la conformación del Consejo Departamental para la Política Social –CODPSE-; quedando así:

1. Gobernador de Antioquia, quien lo preside
2. Alcalde de Medellín, o su delegado
3. Presidente de la Asamblea Departamental
4. El señor Arzobispo de Medellín
5. Un representante de los alcaldes de los municipios del Valle de Aburrá
6. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Magdalena Medio
7. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Norte
8. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Nordeste
9. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Suroeste
10. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Oriente
11. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Occidente
12. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Urabá
13. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Occidente
14. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
15. Gerente Infancia, Adolescencia y Juventud
16. Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social del Departamento
17. Gerente de MANÁ
18. Secretaria de las Mujeres
19. Secretario (a) de Gobierno
20. Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
21. Gerente de Paz
22. Gerente de población Afrodescendiente
23. Gerente de población Indígena
24. Gerente de Servicios Públicos
25. Secretario (a) de Productividad y Competitividad
26. Secretario (a) de Educación
27. Director (a) Regional del ICBF
28. Director (a) Ejecutivo de la Federación Antioqueña de ONG'S
29. Gerente Regional de la ANDI
30. Presidente del Comité Intergremial de Antioquia
31. Directores de las Cajas de Compensación Familiar de Antioquia
32. Director (a) de Proantioquia
33. Un representante de los centros de educación superior
34. Un representante de los medios de comunicación
35. Procurador (a) delegado para temas de infancia y adolescencia
36. Director (a) regional Departamento Nacional de Prosperidad Social
37. Representante de policía de Infancia y adolescencia

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

Parágrafo. Será invitado permanente el Gerente del IDEA con voz y voto, al Consejo Departamental para la Política Social –CODPSE-.


Artículo 2°. Modificar el artículo 7° del Decreto 445 de 2007, en lo relacionado con la secretaría técnica que estará cargo del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 3°. Modificar el artículo primero del Decreto 2636 de 2012, relacionado con los Consejos Departamentales Temáticos, acorde al Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020 – 2023; quedando así:

- 1. DESARROLLO INTEGRAL.** SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES: Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud; Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Departamento Administrativo de Planeación.
- 2. DIVERSIDAD Y EQUIDAD.** SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social; Gerencia Indígena; Gerencia de Afrodescendientes.
- 3. NUESTRA VIDA.** SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES: Secretaría de Gobierno; Gerencia de Paz; Gerencia Maná

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de de Participación y Desarrollo Social

Revisó y Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001809

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **NATALIA VIVIANA QUINTERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **43.711.141**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060232492 del 17 de julio de 2018, hasta que del municipio de Bello, Antioquia, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural Siberia, del Municipio de Salgar, plaza 0564202-020 – población mayoritaria.

* Debido a que la Servidora Docente **NATALIA VIVIANA QUINTERO GIL**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución 201900002073 del 09 de mayo de 2019, como Docente de de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio de Bello, Antioquia en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Natalia Viviana Quintero Gil, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal concedida mediante Decreto D 2018070002455 del 30 de agosto de 2018, la señora **ASTRID MARCELA OSPINA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43782275**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural Siberia, del Municipio de Salgar, plaza 0564202-020 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **NATALIA VIVIANA QUINTERO GIL**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **ASTRID MARCELA OSPINA ZAPATA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, en la entidad territorial de Bello, Antioquia, la titular de la plaza Natalia Viviana Quintero Gil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060232492 del 17 de julio de 2018, a la educadora **NATALIA VIVIANA QUINTERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **43.711.141**, quien Decreto D 2018070002455 del 30 de agosto de 2018, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Bello, Antioquia - en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural Siberia, del Municipio de Salgar, plaza 0564202-020 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ASTRID MARCELA OSPINA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43782275**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural Siberia, del Municipio de Salgar, plaza 0564202-020 – población mayoritaria, en reemplazo de Natalia Viviana Quintero Gil, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Bello, Antioquia - en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	12/08/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	10-8-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y que lo texto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001810

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **JAIRO HELI ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.405.592**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72420337-5 del 10 de julio de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **JAIRO HELI ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.405.592**, ocurrido el día 10 de julio de 2020, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 10 de julio de 2020, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el señor **JAIRO HELI ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.405.592**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, quien falleció el 10 de julio de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **10 de julio de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E.	03/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No

Radicado: D 2020070001811

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.925.682**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en la Institución Educativa Belén de Bajirá, Sede Colegio Belén de Bajirá, área Tecnología e Informática del municipio de Mutatá, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 724238102 del 6 de agosto de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.925.682**, ocurrido el día 29 de julio de 2020, en el municipio de Chigorodó, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 30 de julio de 2020, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.925.682**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Belén de Bajirá, Sede Colegio Belén de Bajirá, área Tecnología e Informática del municipio de Mutatá, población mayoritaria, quien falleció el 29 de julio de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **30 de julio de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

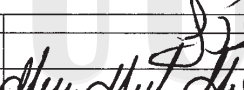
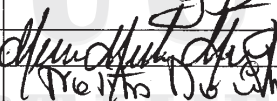
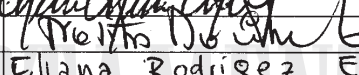
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	10/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

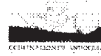
DECRETO No

Radicado: D 2020070001812

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **ALAIN DE JESÚS HENAO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.057**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en la Institución Educativa San Juan De Urabá, Sede Escuela Urbana San Juan de Urabá del municipio de San Juan De Urabá, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72324859-5 del 13 de julio de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **ALAIN DE JESÚS HENAO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.057**, ocurrido el día 13 de julio de 2020, en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 14 de julio de 2020, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba el señor **ALAIN DE JESÚS HENAO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.057**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa San Juan De Urabá, Sede Escuela Urbana San Juan de Urabá del municipio de San Juan De Urabá, población mayoritaria, quien falleció el 13 de julio de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


La declaración de la vacante surte efectos a partir del **14 de julio de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.



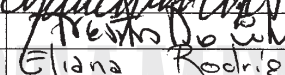

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001813

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Definitiva un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* El Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS DARÍO HERNÁNDEZ ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.687.511**, Médico Veterinario Zootecnista, en el área Técnica Agropecuaria para la Institución Educativa San Juan de Urabá, Sede Escuela Urbana San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en plaza 6590000-029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al citado docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/18/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/08/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

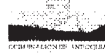


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001814

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se traslada a un (a) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

En tanto, por necesidad del servicio, con la finalidad de atender las necesidades educativas de la Institución Educativa Rural Farallones, las directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al docente **ANDRES FELIPE LONDOÑO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.845.814**, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita – sede Institución Educativa Rural El Rodeo del municipio de Sopetrán.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en provisional en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDRES FELIPE LONDOÑO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.845.814**, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Farallones, como básica primaria, en plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nro. 1991500-005, en reemplazo de la señora Yudy Milena Quintero Franco, quien pasó a otro municipio; el señor Londoño García viene laborando como docente de básica primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita – sede Institución Educativa Rural El Rodeo del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Andrés Felipe Londoño García el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

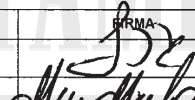
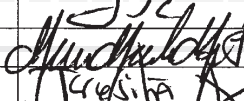
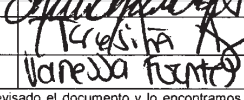
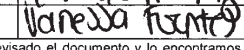
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/18/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001815

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 201500002476 del 02 de julio del 2020, se nombró en periodo de prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la señora **LUZ YANETH PEREZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.655**, por lo cual se le otorgó vacancia temporal mientras superaba el periodo de prueba.

* Por la vacante temporal concedida a la señora Luz Yaneth Perez Vanegas, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **82.330.266**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del Municipio de Valvidia.

* Mediante el Decreto 2019070004472 del 05 de agosto del 2019 se nombró en propiedad a la educadora **LUZ YANETH PEREZ VANEGAS**, como docente de aula, área de ciencias naturales y educación ambiental, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 72.5, en competencia y desempeño.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **LUZ YANETH PEREZ VANEGAS**, y declarar en vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al educador **EDUAR RIVAS GOMEZ**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida a la educadora **LUZ YANETH PEREZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.655**, quien por Decreto 2019070004472 del 05 de agosto del 2019, fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del Municipio de Valvidia población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al docente vinculada en provisionalidad, **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **82.330.266**, como docente de aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del Municipio de Valvidia, en reemplazo de Luz Yaneth Perez Vanegas, quien pasó en Propiedad en otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa		11/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



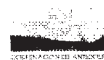
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001816

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

OGONZALEZB

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2020020028210 del 5 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos del proyecto “Construcción y pavimentación de las vías en RVS” al proyecto “Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia”
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020028298 del 5 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de disponer de recursos suficientes para cofinanciar proyectos de infraestructura, ya que la Secretaría de Infraestructura Física tiene abierta convocatoria con municipios de Antioquia de categoría 4, 5 y 6, para pavimentación de vías de la red municipal, priorizadas por las administraciones municipales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	C. Gestor	Pospre FUT	Área funcional	Proyeto elemento Pep	Valor	Descripción del proyecto
0-8114	1120	AF-.9.2	310503000	182168001	13.641.649.625	Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria de Antioquia.
TOTAL					\$13.641.649.625	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pos-pre	Área funcional	Pep	valor	Descripción del proyecto
0-8114	1120	A-9.2	320402000	180068001	13.641.649.625	Apoyo al Mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria de Antioquia.
TOTAL					\$13.641.649.625	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




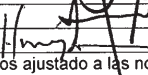
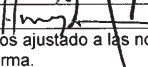
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		6-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		6.8.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
